



**SELLO QVARTO VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y CINCO.**

mill setecientos quarenta y cinco, se puse el Consejo, Justicia y  
Revimiento de ella, es á saber los Señores Sr. do. Fr. Estevan Cevallos  
de Robles Abt. do. delos Re. Consejo, y Alcalde mayor then. por aus.  
del S.º Proprietario, con los Cav. do. Reventos que firmarian, y se acor-  
do lo siguiente

Se acordó que por esta V.ª se celebre el último día de la octava de  
festejos que se acostumbra celebrar anualmente en esta y  
Nueva del misterio de la Concepción purísima de María S.ª y  
nuestra, y para la solemnidad dicha, festejos, en la forma que  
rumbaba se da comisión á los Señores D. Juan de Soria y  
Robles, y á Sr. Alonso Carrero Covacho, con cuya Sra. de la  
con el Sr. D.º Propio subministrado rumbado y se abo-  
nara en su cuenta, con testimonio de este Acuerdo y Revis  
dicho V.º Comisión

El Sr. D.º Juan de Soria, Dijo que por expresas Sres. Reales Revisadas  
encarga á los Consejos, entre los Véhedores que deve nombrar en  
las elecciones generales, sean dos para el Vello de los Paños, lo que  
se executare esta V.ª en Potosí Diego Sebastian de la Cruz y Chua-  
raval Sarda; Y respecto á que por Otras leyes del Reyno, y por la  
novísima Pragmática de Su Mage. solo se les permite á estos Vello-  
ros por cada Vello quatro mrs. y lo correspondiente en los Petaños,  
y asimismo se permite por Otras leyes del Reyno, que qualquier  
se hiebre paños ó bayetas de menor calidad para el Vellido  
de supropia Casa, y que así estos Vévedores veyembazos de las  
graves penas establecidas por D.º. están libando y han liba-  
do ocho mrs. por cada Vello, así de piezas enteras, como de  
medias piezas y Petaños, en lo que á demas de ser contrario  
á las leyes, perjudican al común; en cuya Intelligencia Re-  
quiere las Vozes en D.º. veyembazos á esta V.ª ya Señor Alcalde  
má. para que en observancia de las leyes del Reyno, se abra  
dada prohibición que tubiere por combeniente, sobre que pro-  
teja los perjuicios que se ocasionaren al Común